

RESOLUCIÓN No. 489

(29 - May - 2020)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° IDARTES-SA-SI-001-2020”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Resolución N° 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución N° 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución de Nombramiento N° 133 del 10 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No. 488** del 29 de mayo de 2020, el Instituto Distrital de las Artes dio apertura a la Selección abreviada por subasta inversa, **IDARTES-SA-SI-001-2020**, cuyo objeto es: *Contratar la Prestación de Servicios de alquiler de carpas, mesas, sillas para los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que este haga parte, de conformidad con las necesidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad.*

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoga la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas de la **SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, IDARTES-SA-SI-001-2020**, cuyo objeto consiste en: *Contratar la Prestación de Servicios de alquiler de carpas, mesas, sillas para los festivales al parque, eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el IDARTES o en los*

RESOLUCIÓN No. 489

(29 - May - 2020)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° IDARTES-SA-SI-001-2020”

que este haga parte, de conformidad con las necesidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad

ARTICULO SEGUNDO: El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de **SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, estará conformado de la siguiente manera:

- **DIEGO FERNANDO MILLAN GRIJALBA** - Contratista - Subdirección de las artes – Área de producción.
- **ELSY CONDE LOZANO** - Contratista - Subdirección de las artes – Área de producción.
- **BEHYMAR PATACON** - Contratista - Subdirección de las artes – Área de producción.
- **GLORIA VALLEJO FRANCO** - Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera.
- **NEYLAN GONZALEZ LIZARAZO** – Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera
- **ELIANA MILENA QUINTERO BUITRAGO** – Contratista Oficina Asesora Jurídica
- **ASTRID MILENA CASAS BELLO** - Contratista Oficina Asesora Jurídica

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar que por la Oficina Asesora Jurídica se comuniquen, mediante un correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará los proponentes con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el Proceso de **SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

RESOLUCIÓN No. 489

(29 - May - 2020)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° IDARTES-SA-SI-001-2020”

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los 29 - May - 2020

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
	Eliana Milena Quintero Buitrago – Contratista Oficina Asesora Jurídica